El Banco, Magdalena 29 de septiembre de 2023

INFORME SECRETARIAL

RAD: 47-245-31-53-001-2023-00002-00.-

Al despacho del señor Juez informándole que se allegaron por la parte demandante las vallas exigidas por el articulo 375 N°. 7 del CGP, dentro del término de ley concedido, cumpliéndose con lo ordenado en el auto de fecha 16 de enero de 2023. En consecuencia, provea. -

ASNERY MARÍA PEREZ MARQUEZ
Secretaria Ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, MAGDALENA.-
Octubre dos (2) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 47-245-31-53-001-2023-00002-00.- Folio 312.- F: X.-
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: HELENA VARELA PEDROZO
DEMANDADO: COLOMBIANO DISTRIBUIDORES COMBUSTIBLES "CODI" Y/O COLOMBIANOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES S.A

Visto el memorial que antecede, y revisado el legajo observa el despacho que el edicto Emplazatorio de las personas indeterminadas no se encuentran incluido en la plataforma de personas emplazadas Tyba, por lo que se procederá ordenar por secretaría se proceda con la inclusión del edicto.

Así mismo, se verificó que se aportó por la parte demandante el registro fotográfico de las vallas colocadas en cada uno de los predios objeto de la acción de pertenencia deviene ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el termino de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas ya emplazadas, advirtiéndoseles que quienes concurran después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

En merito de lo expuesto, este juzgado. –

R E S U E L V E

1. Ordénese, por secretaría la inclusión del edicto Emplazatorio de las personas indeterminadas.

2. Procédase a la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas ya emplazadas. Por secretaría ejecútese de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

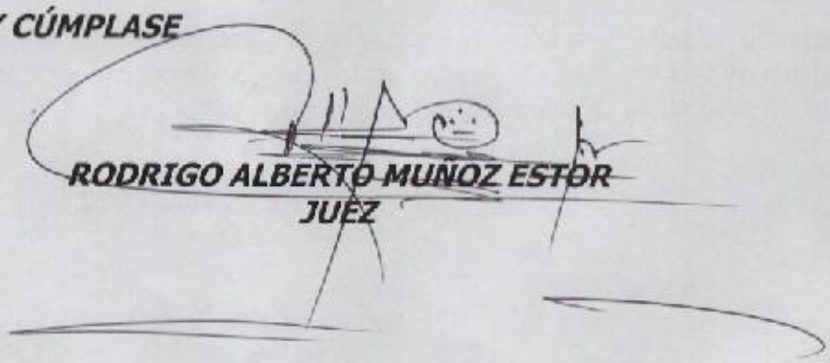

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ